

**Lety Collado**  
**DIPUTADA LOCAL**  
 DISTRITO 06 \* HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV**  
**LEGISLATURA**  
 EL PODER DEL PUEBLO

PODER LEGISLATIVO  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA  
 "EL ESTADO DE OAXACA EN EL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

**RECIBIDO**  
 20 AGO. 2024  
 [Signature]

Oficio: HCEO/LXV/D-06/441/2024.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de agosto de 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 20 AGO. 2024  
 [Signature]

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 PRESENTE

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

Quienes suscriben, diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO y diputados NICOLÁS ENRIQUE FERÍA ROMERO y PABLO DÍAZ JMÉNEZ, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a fin de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.



particular por el momento, quedamos de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA  
 DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
 DISTRITO VI  
 HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN  
 DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA  
 DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERÍA ROMERO  
 DISTRITO VII  
 PUTLA VILLA DE GUERRERO

[Signature]  
 DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA 71248  
 +951 5020200 / +951 5020200 EXTENSION 3000  
 SAN PEDRO Y SAN PABLO APODOLCAN

f CongresoDelEstadoDeOaxaca  
 CongresoOaxaca  
 congresoaoaxaca

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

**DIPUTADO  
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

1

Los que suscriben Diputada Leticia Socorro Collado Soto y diputados Nicolás Enrique Feria Romero y Pablo Díaz Jiménez, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 , 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Planteamiento del Problema

En la actualidad, el fenómeno migratorio en nuestro Estado, se ha convertido en un problema complejo que involucra a todos los sectores, no solamente en el aspecto social de la movilidad, sino que en ella intervienen otros factores como económicos, sociales, culturales, familiares, etc. Por lo que se hace patente la necesidad de que todos los entes públicos generen acciones para la atención y respeto de los derechos humanos de los migrantes.

En virtud de lo anterior, resulta apremiante contar con un marco jurídico que proteja, respete y garantice el respeto a los derechos de las personas migrantes, no sólo de origen extranjero, sino de todas aquellas personas que derivado de la necesidad de alimentación, educación y trabajo migran desde sus puntos de origen hasta nuestra entidad.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

En ese sentido, la presente iniciativa busca fortalecer las disposiciones establecidas en la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de promover, proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes, indistintamente de su origen étnico, nacionalidad, género, edad y situación migratoria.

### Antecedentes

**PRIMERO.** A decir de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desde la antigüedad el ser humano ha estado en constante tránsito. Algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos.<sup>1</sup>

Para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en 2020 el número de migrantes internacionales (personas que residen en un país distinto al de nacimiento) alcanzó casi los 272 millones en todo el mundo - 48% de mujeres - frente a los 258 millones de 2017. De estos, 164 millones son trabajadores migrantes. Asimismo, se estima que hay 38 millones de niños migrantes y tres de cada cuatro está en edad (20 y 64 años) de trabajar.

En México el tema migratorio es muy complejo, al presentarse diversos tipos o flujos migratorios como son: la migración de origen, tránsito, destino y retorno. Según la Organización Internacional para la Migraciones (OIM), el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo, al ser Estados Unidos de América el principal destino de la migración mundial actualmente.<sup>2</sup>

De acuerdo con la Secretaría de Gobernación, a partir de la década de 1990, la migración centroamericana hacia México comenzó a configurarse como un territorio

<sup>1</sup>Migración, Organización de las Naciones Unidas, consultado en: <https://www.un.org/es/global-issues/migration>

<sup>2</sup> Ibidem

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

de tránsito regular e irregular para personas migrantes provenientes, principalmente, de Guatemala, Honduras, el Salvador y recientemente de Venezuela, que buscan ingresar a Estados Unidos. En la mayoría de los casos, se trata de población sin documentos migratorios, lo cual la expone a diversos riesgos, aumenta sus vulnerabilidades y obstaculiza el ejercicio de sus derechos.<sup>3</sup>

**SEGUNDO.** En este flujo migratorio, el territorio oaxaqueño representa un paso obligado para las personas migrantes centroamericanas que por vía terrestre pretenden llegar a los Estados Unidos de América, lo anterior, debido a la ubicación del territorio mexicano con respecto a la de Estados Unidos, convirtiéndose hoy en día en uno de los mayores corredores migratorios en el mundo.

Constantemente, a través de los diferentes medios de comunicación, nos enteramos de la llegada de miles de personas migrantes a la región del Istmo, entre los cuales se encuentran hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes de diversas nacionalidades, quienes se encuentran varados en espera de la expedición de un permiso migratorio para transitar por territorio mexicano y así poder continuar su viaje hacia los Estados Unidos de América.

Esta situación es preocupante y requiere la intervención de las diferentes autoridades, para que las personas migrantes que se encuentran varados en las diferentes regiones del Estado, reciban las facilidades de estancia y asistencia social necesarios para garantizar sus derechos, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria.

En relación a lo anteriormente expuesto, se hace patente la necesidad de que todos los entes públicos generen acciones para la atención de los distintos flujos migratorios, buscando garantizar el respeto pleno de sus derechos humanos, en los términos de nuestra Constitución, así como los instrumentos internacionales, nacionales y estatales.

Por tal motivo, consideramos de suma importancia fortalecer las disposiciones establecidas en la Ley, para lo cual se propone reformar las fracciones VIII y IX, así

<sup>3</sup> Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024; Secretaría de Gobernación, consultado en: [http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama\\_de\\_la\\_migracion\\_en\\_Mexico](http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama_de_la_migracion_en_Mexico)

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

como adicionar las fracciones X y XI del artículo 2 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de promover, proteger y garantizar los derechos de las personas migrantes, indistintamente de su origen étnico, nacionalidad, género, edad y situación migratoria.

4

### Fundamentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

*"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. ...*

*Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.*

*Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones."*

En ese sentido, la Ley de Migración, dispone:

*Artículo 6. El Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.*



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

De igual forma, nuestra Constitución Local, dispone:

Artículo 12. ...

"El Estado dentro de su territorio velará por el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes y brindará asistencia integral a ellos y a sus familias, tanto nacionales como extranjeros, sea cual fuera su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes, personas de la tercera edad y víctimas de delito. Así mismo, fortalecerá las diversas manifestaciones de identidad cultural de la población indígena y afromexicana migrante en los lugares de destino, con acciones que fortalezcan la vinculación familiar y comunitaria de esa población.

*El Estado, a efecto de garantizar la no discriminación por la condición de migrante de las personas nacidas en el Estado de Oaxaca, podrá emitir cartas de identidad que hagan constar los datos de cada persona, asentados en los registros y padrones de identidad y poblaciones del territorio Oaxaqueño, previo procedimiento y requisitos establecidos en la Ley de la materia."*

*(Énfasis añadido).*

Disposiciones legales de las que se puede concluir que, en México a la población migrante le son reconocidos todos sus derechos humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar el respeto y cumplimiento de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual nos permitimos presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<b>LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.</b>	
Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley, los siguientes:  (De la I a la VIII ...)	Artículo 2. ...  (De la I a la VIII ...)





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

Artículo 2. ...

(De la I a la VIII ...)

VIII. Promover la organización, la inversión, la profesionalización, la interacción cultural, el apoyo financiero en actividades productivas y otras formas de participación de los migrantes y sus familias;

IX. Promover la participación de las organizaciones civiles, sociales y privadas interesadas, y de la ciudadanía en general, en la planeación, diseño, ejecución, evaluación y transformaciones necesarias de las políticas públicas en la materia;

X. Coordinar la atención interinstitucional entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, para garantizar los derechos humanos de todas las personas migrantes que se encuentren de forma temporal o permanente en el territorio del Estado de Oaxaca; y

XI. Promover la sensibilización de la población oaxaqueña sobre la importancia del respeto y la dignidad de todas las personas migrantes que transitan y/o residen en el territorio del Estado de Oaxaca.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XXXIV, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción XXXIV y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 20 de agosto de 2024.

*Lety Collado*

DIPUTADA LOCAL  
DISTRITO 06 \* HUAJUAPAN DE LEÓN



2024 BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



8

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. LETICIA BOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HERONCA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN

DIP. LETICIA B. COLLADO SOTO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. NICOLAS ENRIQUE FERIA ROMERO  
PUTLA VILLA DE GUERRERO

DIP. NICOLAS E. FERIA ROMERO



DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO X  
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

